

SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

En lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva; **Primer Otrosí:** Acompaña documentos; **Segundo Otrosí:** Se tenga presente; **Tercer Otrosí:** Comunica casilla de correo electrónico.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ignacio Andrés Larraín Echeverría, de nacionalidad chilena, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N° 15.639.398-3 en representación de **Odata Chile SpA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 77.128.355-1, en adelante también e indistintamente **“ODATA”**, ambos con domicilio para estos efectos en Calle San Patricio 4099, oficina 301, Comuna de Vitacura, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante **“Ley General de Servicios Eléctricos”** o **“LGSE”**; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, y en mérito de los antecedentes que acompañamos, otorgue a mi representada **ODATA, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer 3 secciones de línea de transmisión de energía eléctrica subterránea, de doble circuito, de tensión nominal de 23 kV**, denominadas en su conjunto indistintamente como **“Interconexión ST 2x23kV”** o **“Proyecto”**.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

El objetivo de la presente solicitud de concesión es establecer 3 secciones de línea de media tensión subterránea de 23 kV en doble circuito, que servirán para retirar energía eléctrica desde el Sistema Eléctrico Nacional (**“SEN”**), y específicamente desde la Subestación Lampa. La energía eléctrica será suministrada para la operación y el funcionamiento de instalaciones de

almacenamiento de datos de propiedad de terceros, instalaciones que se emplazan en la misma comuna.

El Proyecto forma parte de un sistema de transmisión dedicado de acuerdo con el artículo 76 de la LGSE¹. El Proyecto, además, es parte integrante de otra línea de transmisión, que corresponde a la línea de transmisión 2x23kV Conexión ST de propiedad de Odata Chile SpA (la “**Línea Original**”), la que se ubica en la comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco de la Región Metropolitana. Cabe aclarar que no se solicita concesión por la Línea Original, y que se solo hace referencia a ella para explicar el contexto de esta solicitud.

Si bien el Proyecto está compuesto por 3 secciones de línea de 23 kV (23.000 volts) de categoría de media tensión, conforme al artículo 330 número 27 del Reglamento de la LGSE, el Proyecto no es una línea de distribución pues, como se indicó, se trata de una línea de transmisión que sirve a clientes no regulados o no sujetos a la regulación de precios.

Para establecer el Proyecto, **ODATA** requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, que la faculte para ocupar y cruzar los bienes nacionales de uso público conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, cuyo detalle se encuentra en el Listado de Bienes Nacionales de Uso Público a ocupar y en el Plano General de Obras.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de 3 secciones de línea de transmisión subterránea en una configuración de doble circuito en 23 kV con una potencia de 30 MVA por circuito.

Para describir el Proyecto, es necesario previamente describir la Línea Original y su relación con el Proyecto.

2.1 Antecedentes de la Línea Original

¹ Artículo 76° LGSE.- Definición de Sistemas de Transmisión Dedicados. Los sistemas de transmisión dedicados estarán constituidos por las líneas y subestaciones eléctricas radiales, que encontrándose interconectadas al sistema eléctrico, están dispuestas esencialmente para el suministro de energía eléctrica a usuarios no sometidos a regulación de precios o para inyectar la producción de las centrales generadoras al sistema eléctrico.

La Línea Original, se ubica en la comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco de la Región Metropolitana. El recorrido o trazado físico de la Línea Original comienza en el punto de inicio (Vi) ubicado en el límite de la subestación Lampa (existente), al costado sur de la Avenida El Alfalfal, y finaliza en el punto final definido como (Vf) ubicado al interior del terreno sobre el cual se emplazará la futura Subestación Odata. La longitud total de la Línea Original es de 3.112,10 metros. Aclaremos que tanto la Línea Original, la Subestación Lampa existente, así como la futura Subestación Odata, no forman parte de este expediente concesional.

2.2 Antecedentes del Proyecto por el cual se solicita concesión

Por su parte, el Proyecto por el cual se solicita concesión, forma parte de la Línea Original, también se ubica en la comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco de la Región Metropolitana y su detalle es el siguiente:

Sección de Línea 1: Esta sección de línea comienza en el punto SL1i; finaliza en el punto SL1f y tiene una longitud de 1.360,14 metros. Considerando que la Sección de Línea 1 se emplaza en su totalidad en bienes nacionales de uso público, se solicita concesión por 1.360,14 metros para cruzarlos y ocuparlos.

Sección de Línea 2: Esta sección de línea comienza en el punto SL2i; finaliza en el punto SL2f y tiene una longitud de 60,10 metros. Considerando que la Sección de Línea 2 se emplaza en su totalidad en un bien nacional de uso público, se solicita concesión por 60,10 metros para cruzarlo y ocuparlo.

Sección de Línea 3: Esta sección de línea comienza en el punto SL3i; finaliza en el punto SL3f y tiene una longitud de 59,98 metros. Considerando que la Sección de Línea 3 se emplaza en su totalidad en un bien nacional de uso público, se solicita concesión por 59,98 metros para cruzarlo y ocuparlo.

La sumatoria de las longitudes del Proyecto por las cuales se solicita concesión es de 1.480,22 metros. Considerando que el Proyecto se emplaza en su totalidad en bienes nacionales de uso público, no se requiere constituir servidumbres eléctricas.

Todo lo anterior se indica en el Plano General de Obras.

Cabe señalar que, para la localización del Proyecto, se consideraron todos los requisitos medioambientales y técnicos.

3. PLAZOS

El plazo de construcción de las obras para el Proyecto será de 11 meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su terminación. El plazo de 11 meses comenzará a transcurrir cumplidos los 365 días desde la publicación en el diario oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello. Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

Actividad	Meses										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Excavación para bancos de ductos, instalación de ductos e instalación de cámaras.											
Construcción de ductos y camaras											
Ensayo de recepción de cable. Tendido y conexión de conductores											
Ensayos posteriores a la instalación											

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto estimativo de inversión para las obras la Interconexión ST 2x23kV asciende a la suma de **\$3.673.000.000** (tres mil seiscientos setenta y tres millones de pesos), suma actualizada al 30 de mayo de 2024. El detalle de las partidas que lo componen se señala a continuación:

Ítem	Descripción	Valor
		\$ Chilenos
1	Costo Directo	
1.1	Suministro de Equipos y Materiales	1.272.000.000
1.2	Construcción	851.500.000
1.3	Montajes	637.500.000
1.4	Pruebas	76.500.000
2	Costo Indirecto	
2.1	Gastos Generales	639.500.000
2.2	Instalación de Faena	103.000.000
3	Imprevistos	93.000.000
TOTAL		\$ 3.673.000.000

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras, lo descrito en la Memoria Explicativa y el Listado de Bienes Nacionales de Uso Público a Ocupar, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, el Proyecto ocupará y cruzará tres bienes nacionales de uso público. No afectará propiedades particulares, fiscales ni municipales.

Sobre los bienes nacionales de uso público se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento.

6. CRUCES, PARALELISMOS Y AFECTACIONES CON INSTALACIONES EXISTENTES.

El Proyecto no contempla paralelismos, cruces, ni afectaciones con otras líneas ni instalaciones existentes.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo 25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a **Odata Chile SpA** la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para **establecer 3 secciones de línea de transmisión de energía eléctrica subterránea, de doble circuito, de tensión nominal de 23 kV**, denominadas en su conjunto indistintamente como **“Interconexión ST 2x23kV”**.

Primer Otrosí: Sírvese el Excmo. Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Listado de Bienes Nacionales de Uso Público a Ocupar
- Memoria Explicativa de las Obras.

- Plano General de Obras.
 - LT-ICST-PG01
- Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Rodrigo Andrés Pacheco Cabello.
- Escritura pública de rendición de cuentas y mandato de fecha 27 de marzo de 2025, otorgada ante el notario público de Santiago, don Luis Ignacio Manquehual Mety, repertorio 5.836 /2025.
- Antecedentes legales de Odata Chile SpA.
- Fotocopia de la cédula de identidad de Ignacio Andrés Larraín Echeverría

Segundo Otrosí: Sírvasse el Señor Presidente de la República, tener presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22º de la Ley 19.880, designo como apoderados en el presente procedimiento administrativo concesional a don **Roberto Benjamín Sepúlveda Olavarría**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 13.549.986-2 y a don **Joao Martínez Quiroga**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 16.569.749-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle San Patricio 4099, oficina 301, Comuna de Vitacura, Santiago, según consta de escritura pública de rendición de cuentas y mandato, repertorio N° 5.836/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, otorgada ante el notario público de Santiago, don Luis Ignacio Manquehual Mery, la cual se acompaña en el primer otrosí de esta solicitud de concesión.

Tercer Otrosí: Solicito Señor Presidente de la República que, conforme al Oficio Circular N° 2627, de fecha 25 de marzo de 2020, la Señora Superintendente tenga en consideración como casilla única de correo electrónico a la cual se deben remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas a **Odata Chile SpA**, el siguiente correo electrónico: **jorge.leon@odatacolocation.com**



Ignacio Andrés Larraín Echeverría
Pp. Odata Chile SpA